IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 21 de octubre de 2004, sobre procedimiento de ejecución de títulos judiciales 455/2004.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

JUEZ QUE LO DICTA: D/Dª LUIS ROMUALDO HERNÁNDEZ DÍAZ-AMBRONA.

Lugar: BADAJOZ.

Fecha: Diez de junio de dos mil cuatro.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE DESPACHA a instancia del Procurador D/Dª F. JAVIER RIVERA PINNA, en nombre y representación de D/Dª ÁNGEL LUIS GOMAZ DE LA PEÑA, parte ejecutante, ejecución frente a don RAMÓN SAAVEDRA SUÁREZ, parte ejecutada, por la cantidad de 12.628,00, que desde hoy devengará interés legal elevado en dos puntos.

2.- SE DECLARAN EMBARGADOS como propiedad del ejecutado RAMÓN SAAVEDRA SUÁREZ con D.N.I. 8.781.059-C, y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, los bienes siguientes:

– Vehículo Renault MEGANE SCENIC 9377 CKN número de bastidor VFIJA1U0529136052.

– Finca urbana 23.085, inscrita al Tomo 481, libro 402, folio 135.4 del Registro de la Propiedad nº 3 de Badajoz sita en la c/ Concepción, 11 bajo de Badajoz.

– A tal fin, líbrense los correspondientes Mandamiento al Registro de la Propiedad de Bienes Muebles y al Registro de la Propiedad nº 3 de Badajoz.

– Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el art. 155.5. de LECn, si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

– Notifíquese esta resolución al/los ejecutados, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (arts. 816.2 y 556.1 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Firma del Juez. Firma del Secretario.

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ

D./Dña. LUIS ROMUALDO HERNÁNDEZ DÍAZ-AMBRONA

En BADAJOZ, a catorce de junio de dos mil cuatro.

Visto el estado de las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el art. 575 de la L.E.C. la demanda ejecutiva se despachará por la cantidad que se reclame en concepto de principal que se verá incrementada para los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, en las presentes actuaciones habiéndose omitido la cantidad fijada para intereses y costas de ejecución en el auto despachando ejecución de fecha 10 DE JUNIO DE 2004, procede incluir el importe de 3.788,00 euros fijados provisionalmente para intereses y costas de ejecución sin perjuicio esta última cantidad de posterior liquidación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la esposa del demandado doña FLORINDA SUERO VÁZQUEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

BADAJOZ a veintiuno de octubre de dos mil cuatro.

El/La Secretario